



11:16

SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 14 de octubre de 2025.

Asunto: Segunda valoración de propuesta de solventación AIC/25-14.



15 / 10 / 2025

RECIBIDO

11:18 am
c/anexo

L.T.F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXII y XXIII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 158 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracciones I y III, 10 fracciones XII, XIV y XV, 14 fracciones I, VI, X, XIII, XX y XXX, y 15 fracciones II, III, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala y en atención a su oficio número DGCRI/258/2025, recibido en este Órgano de Control el día 26 de septiembre de 2025, mediante el cual remite la segunda propuesta de solventación de las **observaciones determinadas al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales** mediante la Auditoría Interna de Cumplimiento número **AIC/25-14** practicada al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación que usted dignamente dirige, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2025.

Al respecto; comunico a usted que, una vez analizados los argumentos y anexos presentados en el oficio de referencia, se remite un anexo de cédula de solventación de observaciones, donde se concluye lo siguiente:

Observaciones					
Emitidas	DGCRI/206/2025		DGCRI/258/2025		No solventadas
	Solventadas	Solventadas con recomendación	Solventadas	Solventadas con recomendación	
14	4	7	0	2	1

Por lo anterior, se determina que este Órgano de Control tiene a bien otorgar **un plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio, para presentar evidencia documental de las acciones para atender la observación no

SayBG/DSFCA/3700/10.2025

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 14 de octubre de 2025.

Asunto: Segunda valoración de propuesta de solventación AIC/25-14.

solventada, así mismo, la información y documentación del seguimiento y avances de las observaciones solventadas con recomendación de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/25-14; se informa que la falta de atención al presente puede derivar en faltas administrativas en términos de los dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXEIRA
SECRETARÍA GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

C.c.p. C.P. José Iván Lemus Velasco. Coordinador Administrativo del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación. Para su atención y conocimiento.

C.c.p. Archivo.

MIDMT*irtb/cps

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 1 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 01_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Unidad vehicular sin documentación por siniestro		
Durante la verificación física del parque vehicular y la revisión de la documentación relacionada con el siniestro del vehículo FIAT Argo, modelo 2024, placas 71-SRL, asignado al Director General del CRI-Escuela, Irving Uriel Manzano Olvera, se observó lo siguiente: El vehículo, con valor de \$355,000.00, fue siniestrado el 16 de mayo de 2025 y declarado pérdida total por la aseguradora HDI Seguros S.A. de C.V. Según la solicitud de atención médica emitida con motivo del siniestro, además del Director General, en el vehículo se encontraba un ciudadano ajeno al personal del CRI. No obstante, durante la revisión el Centro de Rehabilitación no proporcionó documentación que aclare el estatus actual del siniestro. No se cuenta con el dictamen de daños emitido por la aseguradora, ni con evidencia del cobro de la indemnización correspondiente por pérdida total. Tampoco se informó si, en caso de responsabilidad por parte del resguardante, se ha realizado el cobro del deducible correspondiente para cubrir el daño. Por lo anterior, se determina que el CRI-ESCUELA incumple con las Normas administrativas para asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Ejecutivo, emitidas por la Oficialía Mayor de Gobierno que indican: "A los responsables administrativos de las dependencias y entidades les corresponde: [...] c) Integrar copia de los expedientes de los vehículos asignados al área de su competencia" y "en caso de accidente y el resguardante es responsable del siniestro deberá absorber el costo del deducible a la aseguradora contratada ex profeso".	<i>Es importante mencionar que si bien, efectivamente se le ha dado seguimiento al siniestro ante la aseguradora, es todo un proceso que lleva su debido tiempo, no obstante, ya se encuentra concluido. Por lo cual se anexa la póliza C00593 de baja de placas del vehículo siniestrado. Así mismo, se integran las pólizas P00160, P00161 y I00776 del ingreso del depósito realizado por parte de HDI seguros a la cuenta del CRI-ESCUELA, al igual que la liquidación del deducible por parte del Director General el L.T.F.R. Irving Uriel Manzano Olvera, registro realizado mediante la póliza D00049. Dando así por concluido el trámite de siniestro.</i> <i>Es importante mencionar que para que se pudiera depositar el recurso a esta entidad por parte de HDI Seguros, se validaron los documentos propiedad mediante una plataforma propia de HDI Seguros donde se lleva a cabo el proceso del trámite, así como la validación de las facturas de indemnización y trasmisión.</i>	Solventada con recomendación Del análisis a la información proporcionada por el CRI-Escuela se advierte que el siniestro del vehículo FIAT Argo, modelo 2024, placas 71-SRL, fue debidamente atendido ante la aseguradora HDI Seguros S.A. de C.V., concluyendo con la baja de placas, el cobro de la indemnización por pérdida total y el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta institucional. Asimismo, se anexa comprobante de liquidación del deducible por parte del Director General, lo que acredita el seguimiento al trámite del siniestro. No obstante, para efectos de transparencia y control administrativo, se recomienda que el CRI-Escuela integre de manera formal al expediente del vehículo la póliza o dictamen de la aseguradora en la que se precise el monto y porcentaje del deducible a cargo del servidor público resguardante. Esta medida permitirá dar cierre documental.

TLAXCALA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
15/10/2025
RECIBIDO

TLAXCALA
CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN
RECIBIDO
15/10/25
DIRECCIÓN GENERAL

11:16

11:78am

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 2 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 01_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	Sin texto.	completo al caso y fortalecer el cumplimiento de las normas administrativas sobre uso y control vehicular.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 3 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Presunta irregularidad en el cumplimiento del Convenio con SNDIF y DIF Estatal		
Derivado del análisis al Convenio de Colaboración para regular la Actividad Académica-Formativa, Administrativa y Operacional de la Licenciatura en Terapia Física y Terapia Ocupacional, celebrado el 20 de agosto de 2024 con vigencia al 30 de septiembre de 2025, suscrito entre el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación (CRI-ESCUELA), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el Sistema Estatal DIF Tlaxcala (SEDIF Tlaxcala), se identificó un incumplimiento con el objeto y compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico. En específico, el convenio establece que, a partir del ciclo escolar 2024–2025, y conforme a la incorporación del CRI-ESCUELA al DIF Nacional como Centro Formador de Educación Superior, se debían realizar acciones progresivas para garantizar la gratuidad en la impartición de la Licenciatura en Terapia Física, así como las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Estado de Tlaxcala para asegurar la asignación de recursos presupuestales que respaldaran dichas acciones. No obstante, durante la revisión de la documentación financiera y administrativa del ejercicio 2024–2025, se observó que la Escuela continuó percibiendo ingresos por conceptos contenidos en el “Catálogo de cuotas de pagos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación”, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Órgano de Gobierno. Dichos ingresos de enero a mayo 2025, ascienden a \$3,165,218.00, los cuales corresponden a cobros por fichas de admisión, inscripciones, reinscripciones y colegiaturas, que son utilizados para la operatividad del CRI-ESCUELA, lo que contraviene el compromiso de gratuidad progresiva establecido en el convenio.	<i>Me permito remitir a Usted el oficio DGCRI/218/2025 donde se dio a conocer los descuentos que se aplicarían a los estudiantes de la Licenciatura en Terapia Física que forman parte de la matrícula del Sistema Nacional DIF, así como la convocatoria de las becas estudiantiles. Aunado a lo anterior, se integran los reportes donde se pueden visualizar los pagos realizados en el mes de agosto y septiembre de los grupos #ro A, B y C, donde se puede visualizar la aplicación del descuento del 15%. Es importante mencionar, que para los alumnos de nuevo ingreso no aparece el mes de agosto debido a que ellos entraron en septiembre, contando con el descuento desde el inicio. Aunado a lo anterior, se integran los comprobantes de pago de los estudiantes, así como su relación, el estado de cuenta del mes de agosto del ejercicio fiscal 2025. En conclusión, se ha aplicado ya el descuento progresivo a los estudiantes incorporados al SNDIF.</i>	Solventada con recomendación Del análisis al convenio celebrado el 20 de agosto de 2024 entre el CRI-Escuela, el SNDIF y el SEDIF Tlaxcala, se advierte que éste establece como compromiso la implementación progresiva de la gratuidad en la Licenciatura en Terapia Física, así como la gestión de recursos estatales que permitan garantizar su sostenibilidad financiera. Si bien el CRI-Escuela presentó evidencia sobre la aplicación de un descuento del 15% en las colegiaturas a estudiantes incorporados al SNDIF, dicho beneficio constituye únicamente una medida inicial que no sustituye el mandato de gratuidad progresiva contenido en el convenio. Adicionalmente, se observa que los cobros por inscripciones, reinscripciones, fichas de admisión y colegiaturas continuaron representando ingresos propios por \$3,165,218.00 de enero a mayo de 2025, lo cual contraviene el espíritu del acuerdo suscrito.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo del oficio: SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 4 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	Sin texto.	En este sentido, el CRI-Escuela debió someter a consideración de su Órgano de Gobierno el ajuste formal del catálogo de cuotas, informar sobre los impactos financieros de la reducción en ingresos propios y definir estrategias de compensación, así como documentar las gestiones realizadas ante el Gobierno del Estado para la obtención de recursos adicionales. La observación se considera solventada con recomendación, toda vez que se acreditan avances iniciales hacia la gratuidad mediante descuentos aplicados, pero persisten acciones pendientes de carácter normativo, financiero y administrativo. Por lo anterior, el CRI-Escuela deberá remitir a esta Secretaría la siguiente información como parte del seguimiento: 1. Solicitud y aprobación por parte del Patronato respecto del catálogo de cuotas modificado, en el cual se identifique la disminución al costo de los diferentes conceptos

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 5 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 05_NA	Argumento	Valoración
		por servicios escolares de la Escuela. 2. Informe al Patronato sobre las repercusiones a los ingresos propios derivadas de la reducción en las cuotas escolares, señalando los conceptos objeto de disminución. 3. Actas de sesiones posteriores de su Órgano de Gobierno donde se definan los conceptos por los cuales se percibirán nuevos ingresos para compensar la reducción de cuotas y cubrir los costos de operación y obligaciones fiscales. 4. Evidencia de las gestiones realizadas ante el Gobierno del Estado para el incremento de los ingresos vía participaciones estatales.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 6 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Tipo de observación: Probable Daño Patrimonial		
Ingresos por Congreso Anual de Fisioterapia 2025		
Durante la revisión efectuada a los ingresos generados por concepto del "Congreso Anual de Fisioterapia 2025", organizado por la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, se identificó que los pagos realizados por los alumnos entre el 23 de abril y el 10 de junio de 2025, por un importe total de \$259,250.00, fueron respaldados únicamente mediante recibos simples y no se encuentran depositados en la cuenta bancaria del CRI-Escuela ni registrados contablemente. Esta situación evidencia deficiencias en el sistema de control interno, específicamente en lo relativo al manejo del efectivo, lo cual representa un riesgo significativo de robo, pérdida, uso inadecuado de recursos, fraude y errores administrativos. Lo anterior también constituye un incumplimiento por parte de la Coordinación Administrativa a lo estipulado en el artículo 30, fracción II del Reglamento Interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, que señala la obligación de efectuar diariamente en las cuentas del Patronato los depósitos correspondientes a los distintos ingresos. El incumplimiento de esta disposición limita la trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos, comprometiendo la integridad institucional. Adicionalmente, se constató que el evento fue condicionado como obligatorio para los estudiantes de segundo, cuarto, sexto y octavo semestre, como se establece en el punto 5 "Generales" del acta de la Sesión Extraordinaria de la Coordinación Académica de fecha 3 de junio de 2025. En dicha acta se estipula que los alumnos debían realizar el pago directamente con un docente específico (L.T.F. y R. Daniel Palafox Luna), quien entregaría al personal docente un listado de alumnos con adeudo, estableciendo como consecuencia que quienes no cubrieran el pago total perderían el derecho a calificación en ordinarios, asignándoseles la calificación de NP (No Presentado). Esta práctica resulta inapropiada y coercitiva, ya que se vincula el pago de un evento extracurricular con la evaluación académica, afectando los principios de equidad, legalidad y respeto a los derechos estudiantiles. Asimismo, incumple con los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso responsable de los recursos públicos, que deben regir las actividades de este Centro. Por lo tanto, se recomienda establecer mecanismos claros y estrictos de control interno para la recepción, registro y depósito de ingresos extraordinarios; evitar prácticas coercitivas relacionadas con pagos; y cumplir cabalmente con la normativa institucional vigente, con el fin de prevenir riesgos administrativos, financieros y legales.	<i>Me permito presentar evidencia documental de las acciones para atender esta observación no solventada y exponer las siguientes consideraciones para su solventación:</i> I. Fundamentación: El artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, la Ley General de Educación, en sus artículos 170 fracción XXIII y 171 fracción I, inciso a), señala que los centros educativos deben promover actividades académicas, científicas y culturales que fortalezcan la formación de los alumnos, sin que ello implique necesariamente la gestión directa de recursos financieros ajenos a su presupuesto autorizado. Por su parte, el Reglamento Interior del Centro de	Del análisis integral a la documentación presentada y los argumentos expuestos por el Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación (CRI-Escuela), se determina que, si bien existen elementos que permiten contextualizar la naturaleza académica del Congreso Anual de Fisioterapia 2025, persisten inconsistencias en el manejo de los recursos generados, particularmente en lo relativo a su captación, control y registro institucional. Se reconoce que el evento tuvo un propósito formativo y que parte de la organización fue asumida por el comité estudiantil; sin embargo, la intervención directa de personal adscrito al CRI-Escuela en la recepción y administración del efectivo, así como la formalización de compromisos contractuales a nombre de la institución, evidencia la existencia de actos administrativos susceptibles de observación y, por tanto, de regularización.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo del oficio: SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 7 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, en su artículo 30 fracción II, establece que la Dirección General tiene la atribución de coordinar y dar seguimiento a las actividades académicas y de extensión, entre ellas congresos y eventos científicos, pero no le confiere la responsabilidad de administrar recursos privados generados por actividades autogestivas de los estudiantes.</i> <i>Finalmente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7 fracción VI, obliga a los servidores públicos a rendir cuentas sobre el uso de los recursos públicos, pero no sobre aquellos que no forman parte del patrimonio institucional ni se ejercieron mediante mecanismos presupuestales del CRI-ESCUELA.</i> II. Aclaración sobre la naturaleza del evento: <i>El Congreso Anual de Fisioterapia 2025 fue organizado y administrado por los alumnos de octavo semestre de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, en su calidad de</i>	En este sentido, se otorga la posibilidad de solventar la observación, siempre que el ente acredite mediante documentación fehaciente: 1. Que los recursos fueron íntegramente aplicados al fin académico del evento y no se destinaron a fines particulares. 2. Que los servidores públicos involucrados en la recepción de los pagos no obtuvieron beneficio personal ni utilizaron los recursos fuera del marco institucional. 3. Que se implementaron acciones correctivas inmediatas para asegurar el depósito, registro y control de cualquier ingreso futuro derivado de actividades académicas o extracurriculares. Asimismo, se formula la siguiente recomendación preventiva: El CRI-Escuela deberá establecer y documentar un procedimiento formal de control interno para la gestión

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo del oficio: SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 8 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>Comité de Graduación, como una actividad autogestiva para recaudar fondos destinados a su ceremonia de graduación.</i> <i>En este sentido:</i> - Los ingresos y egresos generados correspondieron exclusivamente a los alumnos, quienes asumieron la administración directa de los mismo. - El CRI-ESCUELA no recaudó, depositó ni dispuso de recursos económicos provenientes del Congreso, por lo que no se generó obligación legal de emitir pólizas contables, realizar cortes de caja, registrar depósitos en cuentas institucionales, ni emitir comprobantes fiscales a nombre del Centro. - La participación de la Dirección General y de la Coordinación Académica se limitó a brindar acompañamiento institucional, en aspectos de logística, vinculación con especialistas y protocolo académico, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento Interior en materia de apoyo a la formación académica. III. Propuesta de solventación.:	de ingresos extraordinarios, que contemple la identificación del responsable de la captación, el depósito oportuno en cuentas institucionales, la emisión de comprobantes válidos y la autorización del Órgano de Gobierno. De igual forma, se deberá instruir al personal docente y administrativo a abstenerse de condicionar la evaluación académica al pago de actividades extracurriculares, garantizando el respeto a los derechos estudiantiles y la observancia de los principios de equidad, legalidad y transparencia. Finalmente, se advierte que, en caso de detectarse reincidencia o nuevos hechos similares en ejercicios subsecuentes, se procederá a la integración del expediente correspondiente conforme la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de determinar la posible existencia de faltas administrativas graves por el manejo inadecuado de recursos institucionales.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo del oficio: SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 9 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	Con base en lo anterior, se sostiene que no existe daño patrimonial al CRI-ESCUELA, ya que: 1. Los recursos no formaron parte del presupuesto ni patrimonio institucional, sino que correspondieron a una actividad estudiantil autogestiva. 2. La Dirección General únicamente facilitó las gestiones necesarias para que el evento cumpliera con sus fines académicos, sin que se administraran recursos económicos institucionales. 3. En observancia del artículo 134 constitucional y las disposiciones legales aplicables, el CRI-ESCUELA no omitió obligaciones en materia de administración de recursos públicos, pues los recursos en cuestión no tuvieron dicha naturaleza. Es menester mencionar que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en su artículo 2 fracción XIII, define a los entes fiscalizables como aquella persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercidos, cobrado o	Sin texto.

Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría.
Cédula de Seguimiento de Observaciones del
Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
Anexo del oficio: SAYBG/DSFCA/3700/10.2025

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 10 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	recibido en pago los recursos públicos. Sin embargo, esta entidad no recaudó ingresos por tal concepto, sino el comité estudiantil del CRI-ESCUELA, mismo que administró y realizó el ejercicio de este. Aunado a lo anterior, es menester citar el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la cual nos menciona que la persona titular de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría tendría la facultad de: I. Realizar la inspección, revisión, auditoría y fiscalización del ejercicio del gasto de conformidad con los programas e instrucciones que dicte la persona titular de la Secretaría a efecto de asegurar el cumplimiento de los presupuestos de egresos, convenios y acuerdos respectivos, con base en las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables. Es por ello que al no generar ingresos para el CRI-ECUELA y no registrarse en los mismos, debido a que no se organizó ni se recaudó el ingreso por parte de esta entidad sino por la	Sin texto.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 11 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	comunidad estudiantil, no formaron parte del presupuesto de egresos de esta entidad, por lo anterior, no hay materia de objeto de fiscalización, pues no son recursos públicos que se hayan recaudado por esta entidad ni gastado por la misma. IV. Documentación anexa Se les solicitó a los integrantes del comité de graduación de noveno semestre de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación mediante oficio DGCRI/265/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025. Así mismo se recibió respuesta a través de un documento firmado por los mismos integrantes del comité la fecha del 24 de septiembre de 2025. Es importante precisar que la demás documentación comprobatoria relacionada con el Congresos Anual de Fisioterapia 2025, ya fue entregada en cumplimiento al oficio número SFP/DSFCA/2449/06.2025, emitido el 30 de junio de 2025, donde se nos solicitó subsanar las observaciones determinadas en la auditoría AIC/25-14; y así mismo remitió la evidencia documental	Sin texto.

Remite la propuesta de Solventación:	L. T. F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera	Cargo:	Director General	Auditoría número:	AIC/25-14	Hoja 12 de 12
Período revisado:	Enero - mayo 2025	Oficio Orden de Auditoría:	SFP/DSFCA/2004/06.2025	Oficio de Propuesta de Solventación:	DGCRI/258/2025	

Observación y anexo: Obs 08_NA	Argumento	Valoración
Sin texto.	<i>para solventar los resultados determinados, la cual respalda la naturaleza académica y estudiantil del evento. Por lo tanto, estas evidencias no se adjuntan nuevamente en la presente respuesta, quedando a disposición de la autoridad revisora para cualquier consulta o verificación que considere pertinente.</i>	Sin texto.


